

\*20236110000853\*

Radicado No.: 20236110000853

Fecha: 2023-01-10

611 - GRUPO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

## CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA

### CERTIFICA:

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de Migración Colombia requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para gestionar, acompañar y orientar jurídicamente a la subdirección administrativa y financiera de Migración Colombia en la aplicación y desarrollo de normas e instrumentos jurídico - legales sobre temas administrativos y contractuales entre otros, en especial lo relacionado con el proyecto de inversión de infraestructura de la UAEMC"*.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* señala:

**"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que la contratación que se realiza con base en la certificación de la no existencia o insuficiencia de Personal, son responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera de Migración Colombia, toda vez que no es una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en la planta de la entidad para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la Ley, en la Sentencia C-614 del 2009 expedida por la Corte Constitucional, Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública y demás Circulares de entes de control.

Que el perfil requerido para contratar por prestación de servicios profesionales por parte de la dependencia solicitante serán los consignados en el correspondiente estudio previo que realice la dependencia de necesidad, los cuales corresponderán a los siguientes:

## PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

El contrato debe ser ejecutado por una persona natural profesional que reúna las siguientes condiciones:

- 1- Contar con título de formación Profesional en Derecho.
- 2- Especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público, Administración Pública, Contratación Estatal o afines.
- 3- Acreditar Ocho (8) años de experiencia profesional en derecho administrativo, derecho público, contratación estatal, control interno, derecho constitucional, y en actividades jurídicas o administrativa relacionadas con el ejercicio del derecho.

Que mediante comunicación No. 20236210000533 del 6 de enero de 2023 recibido por la dependencia de necesidad, solicitó la certificación de insuficiencia y/o inexistencia de personal para ejecutar la labor del objeto contractual a desarrollar.

Que conforme con la solicitud presentada por la dependencia de necesidad de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica:

Que, de acuerdo con la planta de la entidad, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud de la dependencia de necesidad y la justificación del asunto, la entidad no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

La presente certificación se expide teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera de Migración Colombia.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de enero del año 2023.

  
**ROSA MARÍA MARTÍNEZ GONZALEZ**  
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: María Margarita Sierra Ortega – Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación  
Revisó: Olga Rocio Quilaguy Quintero – Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación  
Rosa María Martínez Gonzalez– Subdirectora de Talento Humano